



## ***MERCADO DE VALORES DE CORDOBA S.A.***

ROSARIO DE SANTA FE 235 - 5000 CORDOBA TEL. FAX (0351) 5352827-5352828-5352829

Córdoba, 26 de Diciembre de 2005.

### **CIRCULAR N: 727**

**A los Señores  
Agentes y Sociedades de Bolsa  
Presente**

**Ref: NEGOCIACIÓN DIRECTA DE CHEQUES DE  
PAGO DIFERIDO - CUPOS OPERATIVOS y  
CONTRACAUTELAS.**

Cumplo en dirigirme a los señores Agentes y Sociedades de Bolsa a efectos de llevar a vuestro conocimiento que el H. Directorio de este Mercado de Valores de Córdoba S.A., conforme las disposiciones contenidas en el Punto XII de la circular 724 y Resolución General N° 480 de la Comisión Nacional de Valores ha resuelto que las operaciones en el segmento de negociación directa de cheques de pago diferido se realizarán conforme las siguientes normas:

#### **Cupo General por Librador**

Se ha establecido un cupo operativo máximo por librador hasta la cantidad de \$ 50.000 ( Cincuenta mil pesos ) en giro. Por un importe mayor, hasta el valor equivalente al 50% de la venta mensual, que los Agentes y Sociedades de Bolsa deberán acreditar al momento de presentar los cheques para ser negociados y deberán presentar antecedentes suficientes que serán valorados por el Directorio del Mercado de Valores de Córdoba S.A.

Asimismo se han resuelto los siguientes cupos operativos máximos:

#### **1. Cupo por Agente o Sociedad de Bolsa**

El cupo máximo por Agente o Sociedad de Bolsa será de \$ 300.000 ( trescientos mil pesos ) hasta el 31/03/2006 y a partir del 01 de abril de 2006 el cupo operativo máximo será el monto de la Responsabilidad Patrimonial Computable declarada por cada Agente o Sociedad de Bolsa.

#### **2. Cupo por comitente**

El cupo máximo por comitente vendedor \$ 100.000 ( cien mil pesos ).

### **3. Valor Nominal Máximo por Cheque:**

Se ha establecido que el Valor Nominal Máximo a ser negociado por cheque sea de \$ 100.000 ( cien mil pesos ).

### **4. Contracautelas**

Para exceder esos montos corresponderá requerir la autorización ofreciendo a tales efectos, fianzas, avales o afectación de garantías reales a satisfacción del Directorio del Mercado de Valores de Córdoba S.A. por el 100% del exceso solicitado.

El Mercado de Valores de Córdoba se reserva el derecho de rechazar cualquier pedido de negociación, o suspender la negociación de valores de un emisor sin invocar causa.

### **Vigencia**

La vigencia de la presente regirá a partir del día 6 de febrero de 2006.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atte.

**Cr. Argos Rodríguez Machado**  
**Gerente**